

**1123-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las diecisiete horas con cincuenta y seis minutos del diecisiete de mayo de dos mil veintiuno.

**Acreditación de nombramientos en la estructura del cantón de Flores, provincia de Heredia, por el partido Liberal Progresista.**

Mediante auto n.º 994-DRPP-2019 de las once horas treinta y cinco minutos del dos de septiembre del año dos mil diecinueve, este Departamento, informó a la agrupación política sobre la integración de la estructura del cantón de Flores, provincia de Heredia.

En fecha seis de marzo del año dos mil veintiuno, el partido político celebra de manera virtual una nueva asamblea en el cantón de Flores, de la provincia mencionada y aprueba las designaciones de Francisco Javier Ramírez Agüero, cédula de identidad 202760887, como presidente propietario y delegado territorial propietario; Nora Isabel Ramírez Hidalgo, cédula de identidad 109750713, como presidenta suplente y delegada territorial propietaria; Ignacio López Aragón, cédula de identidad 115380628, como delegado territorial propietario; Catalina Phillips Campos, cédula de identidad 108040883, como delegada territorial propietaria, Sergio Blandino Montealegre, cédula de identidad 108430081, como delegado territorial propietario; María Auxiliadora Ugalde Arguedas, cédula de identidad 401540776, como delegada territorial suplente; Zamantha Pamela Cedeño Brenes, cédula de identidad 113610720, como delegada territorial suplente; Karla Eugenie Hidalgo Víquez, cédula de identidad 111780665, como delegada territorial suplente; Carlos Alberto López Herrera, cédula de identidad 105630302, como delegado territorial suplente; Franklin Jesús Víquez Bolaños, cédula de identidad 115740511, como delegado territorial suplente; José María Ramírez Hidalgo, cédula de identidad 401930755, como fiscal propietario.

En virtud de lo expuesto, la estructura del cantón Flores, de la provincia de Heredia, del partido Liberal Progresista quedó integrada de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA**

**CANTÓN FLORES**

**COMITE EJECUTIVO**

| <b>Cédula</b>    | <b>Nombre</b>                          | <b>Puesto</b>                 |
|------------------|--|-------------------------------|
| <b>202760887</b> | <b>FRANCISCO JAVIER RAMIREZ AGUERO</b> | <b>PRESIDENTE PROPIETARIO</b> |
| <b>108040883</b> | <b>CATALINA PHILLIPS CAMPOS</b>        | <b>SECRETARIO PROPIETARIO</b> |
| <b>115380628</b> | <b>IGNACIO LOPEZ ARAGON</b>            | <b>TESORERO PROPIETARIO</b>   |

109750713 NORA ISABEL RAMIREZ HIDALGO  
108430081 SERGIO BLANDINO MONTEALEGRE  
105630302 CARLOS ALBERTO LOPEZ HERRERA

PRESIDENTE SUPLENTE  
SECRETARIO SUPLENTE  
TESORERO SUPLENTE

#### DELEGADOS

| Cédula    | Nombre                          | Puesto                  |
|-----------|---------------------------------|-------------------------|
| 108430081 | SERGIO BLANDINO MONTEALEGRE     | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 108040883 | CATALINA PHILLIPS CAMPOS        | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 115380628 | IGNACIO LOPEZ ARAGON            | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 109750713 | NORA ISABEL RAMIREZ HIDALGO     | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 202760887 | FRANCISCO JAVIER RAMIREZ AGUERO | TERRITORIAL PROPIETARIO |

**Inconsistencias:** No es posible realizar la acreditación de Franklin Jesús Víquez Bolaños, cédula de identidad 115740511, como delegado territorial suplente, toda vez que, presenta doble militancia con el partido Liberación Nacional, al haber sido designado como delegado territorial, por el distrito de San Joaquín, cantón de Flores, provincia de Heredia, nombramiento otorgado en asamblea distrital de fecha dos de abril del año dos mil diecisiete, y acreditado mediante auto n.º 957-DRPP-2017 de las doce horas treinta y ocho minutos del primero de junio del año dos mil diecisiete. Motivo por el cual, para subsanar la inconsistencia apuntada, el partido político deberá presentar la carta de renuncia del señor Víquez Bolaños (si así lo desea), con el sello de recibido o la firma original de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido Liberación Nacional, caso contrario, la agrupación política podrá celebrar -en el momento que considere oportuno- una nueva asamblea cantonal y designar dicho cargo, de forma tal que, la nómina cumpla con el principio de paridad de género, estipulado en el artículo dos del Código Electoral.

Ahora bien, con base en el artículo catorce del estatuto partidario, del cual se logra determinar que la designación de los delegados suplentes es facultativa, se le hace saber a la agrupación política que, no es posible acreditar en este acto los nombramientos de las señoras María Auxiliadora Ugalde Arguedas, cédula de identidad 401540776; Zamantha Pamela Cedeño Brenes, cédula de identidad 113610720; Karla Eugenie Hidalgo Víquez, cédula de identidad 111780665, y al señor Carlos Alberto López Herrera, cédula de identidad 105630302, como delegados territoriales suplentes, toda vez que, la nómina no cumple con el principio de paridad de género; razón por la cual, tales nombramientos podrán ser subsanados hasta el momento en que el partido de cita cumpla con la inconsistencia referida al señor Víquez Bolaños.

Por otra parte, no procede el nombramiento de José María Ramírez Hidalgo, cédula de identidad 401930755, como fiscal propietario, en razón de que, en la agenda de la

convocatoria a la asamblea cantonal bajo estudio, no fue incluido el tema de la designación de dicho cargo.

Sobre este aspecto, el Tribunal Supremo de Elecciones en resolución N.º 2772-E-2003 de las diez horas cuarenta y cinco minutos del once de noviembre de dos mil tres, afirmó lo siguiente:

*“(...) es principio general el que los miembros de un cuerpo colegiado, de cualquier naturaleza, tienen un derecho esencial a conocer de antemano el propósito de una determinada reunión, a fin de que puedan defender sus intereses e incluso definir si asisten o no a ésta. Conforme a lo indicado, sorprender con temas no incluidos en la agenda de convocatoria, o bien, no delimitar en forma clara y precisa en la agenda de convocatoria los temas a tratar en una asamblea, es, en principio, contrario a la buena fe y, en relación con los partidos políticos, una afectación indebida al derecho de participación política. (...)”.*

**Observación:** Se le hace saber al partido político que, no procede la acreditación en este acto de los nombramientos de los señores Ignacio López Aragón, cédula de identidad 115380628, como delegado territorial propietario; Catalina Phillips Campos, cédula de identidad 108040883, como delegada territorial propietaria, Sergio Blandino Montealegre, cédula de identidad 108430081, como delegado territorial propietario, toda vez que, ya se encuentran acreditados en dichos cargos según autos n.º 194-DRPP-2016 de las once horas treinta y siete minutos del veinticinco de octubre del año dos mil dieciséis y 994-DRPP-2019 de las once horas treinta y cinco minutos del dos de septiembre del año dos mil diecinueve. Así las cosas, el partido político podrá designar en el momento que considere oportuno el cargo de fiscal propietario y los delegados territoriales suplentes, cabe indicar que, los nombramientos de los delegados deberán cumplir con el principio de paridad de género y el requisito de inscripción electoral.

Por último, tome en consideración la agrupación política, que los nombramientos acreditados en este acto, regirán a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del período, sea hasta el veinte de junio del año dos mil veintiuno.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las

nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento**  
**de Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/kdj

C.: Exp. n.º205-2016, partido LIBERAL PROGRESISTA

Ref., No.: (2524,02062/ 2393,01884) -2021